



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Presidencia

**ACUERDO No. CSBTA16-446**  
miércoles, 20 de enero de 2016

**“Por medio del cual se establece el criterio para la reanudación del reparto equitativo de procesos en los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá”**

## **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado un Juzgado Penal para Adolescentes, categoría Circuito, así:

**“ARTÍCULO 34.- Creación de Juzgado Penal de Adolescentes: Crear un (1) Juzgado Penal del Circuito de Adolescentes en Bogotá, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y dos (2) cargos de Sustanciador”.**

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior se regulo la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 4:

**“ARTÍCULO 4°.- Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión.** Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.

**PARÁGRAFO: Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.**

Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la **reanudación del reparto**, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico”.  
(Negrilla fuera de texto)





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Presidencia

Que posteriormente mediante Resolución No. **RESUDAE15-164** del jueves, 03 de diciembre de 2015, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura identifico el despacho con el Código No. 110013118008, como Juzgado 8 Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá.

Teniéndose finalmente que la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá procedió al nombramiento del Dr. CRISTIAN LEONARDO MOJICA GONZALEZ, en calidad de Juez 8 Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de esta ciudad, cargo del que se tiene conocimiento, tomo posesión el 17 de Diciembre de 2015, dada la certificación contenida en el Oficio **DESAJ15-DS-824** adiado 16 de diciembre de 2015, que lo habilito como Juez asignándole un despacho y las herramientas pertinentes para el ejercicio de sus funciones, sobrentendiéndose estar habilitado para la recepción de procesos con fines de nivelación a partir del año 2016 en curso.

Que por tanto al realizar la labor encomendada por la Sala Superior, esta Seccional vislumbra de las estadísticas reportadas por los Juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá a 30 de septiembre de 2015 que el promedio de **ingreso efectivo total** que tenían los Despachos Judiciales es de Trescientos Doce (**312**) procesos, a saber:

JUZGADO	CARGA a 30-9-15
Juzgado 1 PC Adolescentes	540
Juzgado 2 PC Adolescentes	659
Juzgado 3 PC Adolescentes	659
Juzgado 4 PC Adolescentes	542
Juzgado 5 PC Adolescentes	526
Juzgado 6 PC Adolescentes	629
Juzgado 7 PC Adolescentes	660
<b>Total</b>	<b>2.184</b>
<b>Promedio</b>	<b>312</b>

Labor que como se ha afirmado por esta Sala en ocasiones anteriores deberá ser supervisada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá a través de la Dra. **ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES**, Jueza Coordinadora actual, por tanto de conformidad con lo expuesto, esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria de la fecha,





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Presidencia

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Ordenar la reanudación del reparto equitativo de procesos penales a todos los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, una vez se advierta que el Juzgado 8 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de esta ciudad alcanzo una carga equivalente a Trescientos Doce (312) procesos penales.

**Parágrafo:** De la presente nivelación se entienden excluidas las Acciones Constitucionales las cuales se repartirán uno a uno entre la totalidad de Despachos de la especialidad, como normalmente se venía haciendo, incluyendo al Juzgado creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre de 2015.

Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo de Nivelación serán informados a través del Coordinador de dichos Juzgados a esta Sala Seccional semanalmente a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

**Artículo Tercero:** Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**Artículo Cuarto:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2016.

  
**JEANNET NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta – Sala Administrativa  
EMT/Mato/Carl



## Penal para Adolescente con Función de Conocimiento

CORTE: ENE - SEP 2015

Juzgado	Ingreso Efectivo
1	319
2	309
3	326
4	296
5	285
6	275
7	374
<b>Total</b>	<b>2184</b>
<b>Promedio</b>	<b>312</b>